

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

FERROL

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol, número 6, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 3 de abril de 1991, por el buque «Areasa», de la matrícula de Vigo, folio 8.784, al buque de bandera británica «Haponica».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 «Boletín Oficial» número 310, reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina, Ferrol, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 17 de abril de 1991.-5.800-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Organismo autónomo Provincial de Gestión Tributaria

ALICANTE

Edicto

Don Damián Martínez Atienza, Jefe de la Zona de Orihuela, del Organismo autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Alicante,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona, por débitos a la Generalidad Valenciana, a nombre de Barbaña Mary Gale, por el concepto de compra-venta, con el número G-18/1990, con domicilio en Inglaterra, por un importe total de principal, 20 por 100 del recargo de apremio, más costas presupuestadas, que ascienden a 181.718 pesetas.

Habiendo sido embargados por diligencia de fecha 17 de mayo de 1990, el bien inmueble, que a continuación se describe:

Urbana: Vivienda tipo B, en la primera planta alta sobre la baja, en la ciudad de Torreveja (Alicante), en el ángulo formado por, las calles de Maldonado, al este, donde tiene el número 6, y General Mola, al norte, donde tiene el número 8. Tiene una superficie útil de 74 metros 38 decímetros cuadrados, y la construida de 101 metros 33 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina con galería, pasillo, baño, tres dormitorios, comedor-estar y tres solanas. Linda: Derecha, calle del general Mola; izquierda, Alberto Roca Bernal; a su fondo, calle de Maldonado, y a su frente, caja de escalera y ascensor, la otra vivienda, de su misma planta y patio de luces.

Libro 69, tomo 781, finca 5.416 N, folio 171. Registro de Orihuela-2, Torreveja (Alicante).

Se notifica a los interesados, a través del presente edicto que la valoración del bien inmueble, para la subasta, asciende a 4.500.000 pesetas, según tasación pericial efectuada por el señor Arquitecto de los Servicios Territoriales de la Generalidad Valenciana, que tendrá un plazo de quince días, según preceptúa el artículo 139.3 del vigente Reglamento General de recaudación, para presentar valoración contradictoria, que podrá ampliarse por el órgano de recaudación en caso necesario.

Orihuela, 22 de abril de 1991.-El Jefe de Zona.-6.171-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Primera Jefatura de Proyectos de la Subdirección General de Planes y Proyectos

MADRID

Resolución por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de duplicación de vía, línea Madrid-Valencia por Albacete, tramo Fuente La Higuera-Játiva.

El proyecto de duplicación de vía de la línea Madrid-Valencia por Albacete, tramo Fuente La Higuera-Játiva, incluido en la Normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el capítulo II, título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento.

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de la expropiación que proceda, durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal correspondiente y todas las demás personas o Entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal: Fuente La Higuera. Día: 3 de septiembre. A partir de las nueve horas.

Término municipal: Mogente. Días: 4 y 5 de septiembre. A partir de las nueve horas.

Término municipal: Montesa. Día: 9 de septiembre. A partir de las dieciséis horas.

Término municipal: Montesa. Día: 10 de septiembre. A partir de las nueve horas.

Término municipal: Vallada. Días: 11 y 12 de septiembre. A partir de las nueve horas.

Término municipal: Canals. Días: 17 y 18 de septiembre. A partir de las nueve horas.

Término municipal: Novels. Día: 19 de septiembre. A partir de las nueve horas.

Término municipal: Játiva. Días: 24 y 25 de septiembre. A partir de las nueve horas.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente, el día y hora prevista, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 24 de junio de 1991.-El Ingeniero Jefe, por autorización, el Jefe de la Segunda Jefatura de Proyectos, Luis de Santiago Pérez.-9.261-E.

Demarcaciones de Carreteras

VALENCIA

Expropiaciones

Esta Demarcación de Carreteras del Estado ha resuelto señalar el día 23 de julio de 1991, a las once horas, en los locales del Ayuntamiento de Algar del Palancia -sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes-, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de la obra «22-V-2310, variante de la CN-234, entre Gilet y la variante de Soneja; CN-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos del 2,8 al 21. Red de Interés General del Estado», al que le es de aplicación el procedimiento contemplado en el artículo 52, 1.º, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como en los artículos 56 y siguientes de su Reglamento; las cuales, en virtud de lo contenido en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), se declara la urgente ocupación de todos los bienes afectados de expropiación forzosa, como la presente en el Plan General de Carreteras.

No obstante, su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, periódicos «Las Provincias» y «Levante», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados en el lugar indicado, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto, y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Demarcación de Carreteras del Estado, Área de Planeamiento, Proyectos, Obras y Circunvalación de Valencia, sita en la avenida Blasco Ibañez, número 50, quinta planta, Valencia.

Al citado acto concurrirán, en cada caso, el representante de la Administración y un Perito de la misma, así como los respectivos Alcaldes o Concejales en quien deleguen, pudiendo los afectados hacer uso de los derechos que contempla el artículo 52 de la Ley, en su regla tercera, debiendo aportar, asimismo, el título de propiedad y el último recibo de la contribución territorial.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente, a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo éstos, a tenor del contenido del artículo 52, apartado 2, del Reglamento de Expropiación Forzosa, y hasta la fecha del levantamiento de actas previas, formular por escrito ante esta Demarcación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados.

Valencia, 24 de junio de 1991.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe del Área, Eduardo Labradero.—9.242-E.

★

Esta Demarcación de Carreteras del Estado ha resuelto señalar el día y las horas que al final se detallan, en los locales del Ayuntamiento de Sot de Ferrer—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de la obra «22-V-2310, variante de la CN-234, entre Gilet y la variante de Soneja, CN-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos del 2.8 al 21. Red de Interés General del Estado», al que le es de aplicación el procedimiento contemplado en el artículo 52, 1.ª, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como en los artículos 56 y siguientes de su Reglamento; las cuales, en virtud de lo contenido en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), se declara la urgente ocupación de todos los bienes afectados de expropiación forzosa, como la presente en el Plan General de Carreteras.

No obstante, su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Mediterráneo», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados en el lugar indicado, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto, y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Demarcación de Carreteras del Estado. Área de Planamiento, Proyectos, Obras y Circunvalación de Valencia, sita en la avenida Blasco Ibañez, número 50, quinta planta, Valencia.

Al citado acto concurrirán, en cada caso, el representante de la Administración y un Perito de la misma, así como los respectivos Alcaldes o Concejales en quien deleguen, pudiendo los afectados hacer uso de los derechos que contempla el artículo 52 de la Ley, en su regla tercera, debiendo aportar, asimismo, el título de propiedad y el último recibo de la contribución territorial.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente, a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo éstos, a tenor del contenido del artículo 52, apartado 2, del Reglamento de Expropiación Forzosa, y hasta la fecha del levantamiento de actas previas, formular por escrito ante esta Demarcación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados.

Acuerda esta Demarcación distribuir la asistencia de los afectados a dicho levantamiento de actas previas, según su número de parcela, dentro del siguiente horario:

Día: 26 de julio de 1991.

Hora: De nueve a diez. Parcelas: 539 a 548.

Hora: De diez a once. Parcelas: 549 a 555B.

Hora: De once a doce. Parcelas: 556 a 562.

Hora: De doce a trece. Parcelas: 563 a 571.

Valencia, 24 de junio de 1991.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe del Área, Eduardo Labradero.—9.243-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Resolución por la que se hace pública la concesión administrativa otorgada a don Rodolfo Rodríguez Pérez para ocupar una parcela de aproximadamente 1.750 metros cuadrados, con destino a almacenamiento de maquinaria, repuestos y accesorios y toda clase de elementos para refrigeración y aire acondicionado. Expediente: 15-C-071

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 27 de febrero de 1991, una concesión administrativa a don Rodolfo Rodríguez Pérez, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.
Puertos: La Luz y Las Palmas.
Plazo: Quince años.
Canon: 744 pesetas/metro cuadrado/año y 400.000 pesetas/año por actividad industrial.
Zona de servicio del puerto.
Destino: Almacén de elementos de refrigeración y aire acondicionado y contenedores-cisterna de amoníaco.

Lo que se hace público para general conocimiento, Madrid, 27 de febrero de 1991.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.—2.838-A.

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCIA ORIENTAL

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa a la expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto clave: 33-MA-2450. Construcción de pasarela peatonal, N.º 340, punto kilométrico 235,300. Tramo: Málaga. Término municipal: Málaga

Con fecha 6 de febrero de 1991, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto resenado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar comprendidas las mencionadas obras en el Plan General de Carreteras 1984-91, le es aplicable el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, sobre declaración de urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, siendo, en consecuencia, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por cuanto antecede, esta Demarcación, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en los tablones de anuncios de esta Demarcación, de su unidad de Málaga y del Ayuntamiento de Málaga, y en resumen en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», y en los diarios «Sur» y «Costa del Sol» de Málaga, valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que se refiere a titulares desconocidos o de desconocido paradero según lo previsto en el artículo 52, 2.ª de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.—Señalar los días y horas que se especifican en la citada relación y al final de esta Resolución, en el Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se estimase necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropian, personalmente o legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, los interesados podrán formular, por escrito ante esta Demarcación (avenida de Madrid, 7, 18071 Granada), o ante su Unidad de alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los días señalados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación son: El día 19 de julio de 1991, a las once horas.

Granada, 26 de junio de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Rafael Villar Ríosco.—9.237-E.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa a la expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto clave: 33-MA-2410. Construcción de pasarela peatonal, C.N. 340, punto kilométrico 261,560. Tramo: Chùches. Término municipal: Vélez Málaga

Con fecha 11 de septiembre de 1990, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto resenado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar comprendidas las mencionadas obras en el Plan General de Carreteras 1984-91, le es aplicable el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio, sobre declaración de urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, siendo, en consecuencia, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por cuanto antecede, esta Demarcación, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en el artículo 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados en los tablones de anuncios de esta Demarcación, de su unidad de Málaga y del Ayuntamiento de Vélez Málaga, y en resumen en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», y en los diarios «Sur» y «Costa del Sol» de Málaga, valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que se refiere a titulares desconocidos o de desconocido paradero según lo previsto en el artículo 52, 2.ª de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.—Señalar los días y horas que se especifican en la citada relación y al final de esta Resolución, en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se estimase necesario, para proceder al levantamiento de las actas

previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente o legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el momento del levantamiento de las actas previas, los interesados podrán formular, por escrito ante esta Demarcación (avenida de Madrid, 7, 18071 Granada), o ante su Unidad de alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los días señalados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación son: El día 18 de julio de 1991, a las once horas.

Granada, 26 de junio de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Rafael Villar Rioseco.—9.238-E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 24 de mayo de 1991, han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la «Asociación de Archiveros de Castilla y León» (ACAL), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que deberían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 3 de junio de 1991, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 25 del mismo mes y año.

El acta de constitución la suscriben: Don Francisco Fernández Caballero, doña María José Cardós Aque, don Jacinto Bermejo García y otros.

Madrid, 27 de junio de 1991.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—9.384-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 26 de junio de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por el VIII Congreso estatal respecto a la modificación de los Estatutos de la Federación Estatal de Textil-Piel de la UGT.

La referida modificación consiste en nueva redacción de sus Estatutos.

Siendo firmantes del acta: Don Roberto Rabadán y doña Ana Sala.

Madrid, 28 de junio de 1991.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—9.388-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de

Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 26 de junio de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general de la Asociación Española de Concesionarios Oficiales BMW respecto a la modificación de sus Estatutos.

La referida modificación consiste en el cambio del domicilio social a la calle Federico Moreno Torroba, 1, escalera 1, décimo, 28007 Madrid.

Siendo firmante del acta: Don Cándido Casanueva Camins.

Madrid, 28 de junio de 1991.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—9.389-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 13 de mayo de 1991, han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la «Asociación para el Desarrollo del Proyecto Cartuja-93», cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que deberían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 28 de mayo de 1991 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 26 de junio del mismo año.

El acta de constitución la suscriben: Don Emilio Zurutuza Reigosa, don Antonio Tueba Bustamante, don Emilio Palomo Carpeño y otros.

Madrid, 28 de junio de 1991.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—9.385-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 7 de mayo de 1991, han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la «Asociación de Empresarios de Alojamientos Turísticos en Propiedad Compartida de España», cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que deberían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 14 de mayo de 1991 se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 25 de junio del mismo año.

El acta de constitución la suscriben: Don Juan C. Sel Arias, don José Ménéndez Moñino, don Jesús Díaz Nogueras y otros.

Madrid, 1 de julio de 1991.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—9.386-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 10 de junio de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea extraordinaria respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación de Centros de Enseñanza de Idiomas de Zaragoza.

La referida modificación consiste en cambio de ámbito territorial, pasando de Zaragoza a regional (Aragón), cambio de denominación por la de «Asociación de Centros de Enseñanza de Idiomas de Aragón», y nueva redacción de los artículos 9, 15, 16, 22,

25, 26, 28, 29, 31, 38, 40, 45, 47, así como anulación de la disposición transitoria.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que deberían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 13 de junio de 1991, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 27 del mismo mes y año.

Siendo firmante del acta: Doña Felicidad Segura Vilalta.

Madrid, 1 de julio de 1991.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—9.390-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 11 de junio de 1991, han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la «Asociación de Fabricantes de Moquetas de España» (AFAME), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que deberían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 14 de mayo de 1991, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 27 del mismo mes y año.

El acta de constitución la suscriben: Don Luis Fisas Comella, don José María Echarri Campo y don Javier Patxot Guimet.

Madrid, 2 de julio de 1991.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—9.387-E.

★

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de los Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 10 de junio de 1991 ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Primera asamblea general ordinaria respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Sindical «Izquierda Sindical del Banco Santander».

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que deberían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 14 de junio de 1991, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 27 del mismo mes y año.

La referida modificación consiste en nueva redacción del artículo 1, incorporando las siglas ISBS.

Siendo firmante del acta: Don Manuel Caamaño Mariño.

Madrid, 2 de julio de 1991.—El Jefe de Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—9.391-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza la subestación a 400 KV de Rocamora, en la provincia de Alicante, solicitada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y se declara, en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

de Alicante, a instancia de «Red Eléctrica de España» con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización de una subestación a 400 KV en el término municipal de Granja de Rocamora (Alicante), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la subestación a 400 KV de Rocamora, emplazada a la altura del punto kilométrico 30,5 de la carretera nacional 340, Madrid-Alicante, en el término municipal de la Granja de Rocamora.

Las características principales se especifican a continuación:

La subestación consta de un parque de 400 KV, es colidante con la subestación de 220/132/66 KV del mismo nombre, propiedad de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con la que comparte acceso y con cuyo parque está conectada mediante un transformador de 450 MVA, propiedad de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

La finalidad de la subestación de referencia, se justifica ante el fuerte incremento en la demanda de energía eléctrica en las zonas de Alicante y Murcia, haciéndose necesario el reforzamiento de la transformación eléctrica de la misma y futuros enlaces entre las zonas centro y el levante, a través de la línea Olmedilla-Rocamora.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la subestación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1991.-La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Alicante.-5.278-C.

Resolución por la que se autoriza la línea eléctrica a 400 KV, de entrada y salida en la subestación eléctrica de Rocamora, de la línea a 400 KV Escombreras-Benejama, en la provincia de Alicante, solicitada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de Alicante, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización de una línea eléctrica a 400 KV, de entrada y salida en la subestación de Rocamora (Alicante), en la línea Escombreras-Benejama. Esta última es un tramo integrante de la línea Escombreras-I a Eliana, autorizada por esta Dirección General por Resolución de fecha 27 de noviembre de 1967.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto

autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica a 400 KV, de entrada y salida en la subestación de Rocamora (Alicante), de la línea Escombreras-Benejama, que discurre por el término municipal de Callosa del Segura, en la provincia de Alicante y cuyas principales características se especifican a continuación:

Tensión nominal: 400 KV.
Frecuencia: 50 Hz.
Potencia máxima a transportar: 1.200 MVA/circuito.

Número de circuitos: 2.
Longitud de línea: 0,783 kilómetros.

La finalidad de la línea consiste en suministrar energía a la zona de Alicante, reforzando el enlace entre la zona centro y la de levante a través de la línea Olmedilla-Rocamora.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1991.-La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Alicante.-5.279-C.

Resolución por la que se autoriza la subestación eléctrica denominada «Don Rodrigo» a 400 KV de tensión, ubicada en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), solicitada por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización de la subestación eléctrica denominada «Don Rodrigo», a 400 KV de tensión, ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, de Sevilla, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la subestación eléctrica denominada «Don Rodrigo» a 400 KV de tensión, situada en el kilómetro 166, de la carretera C-432 de Alcalá de Guadaíra a Utrera, correspondiente al término municipal de Alcalá de Guadaíra, de la provincia de Sevilla.

Las características principales de la subestación serán:

Parque de 400 KV de tensión, colidante con la subestación de 220 KV del mismo nombre, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con la que comparte accesos, y la conexión entre ambos parques, que se realiza mediante dos autotransformadores de 600 MVA cada uno, propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», y como datos básicos se enumeran los siguientes:

Tensión nominal: 420 KV.
Tensión más elevada para el material: 420 KV.
Tensión soportada a onda tipo maniobra (O-I): 1.050 KV.

Tensión soportada a onda tipo rayo: 1.425 KV.
Intensidad de cortocircuito: 50 KA.
Longitud total mínima de línea de fuga: 10.000 milímetros.
Ancho de calles: 20 metros.
Altura de embarrados principales: 13,5 metros.
Altura de conexión de aparatos: 7,5 metros.
Altura de tendidos eléctricos: 20 metros.
Embarrados principales tubo de aluminio: 150/138 milímetros.
Intensidad permanente de paso: 3.000 A.

La disposición general del parque, de 400 KV referido con anterioridad, está previsto con doble embarrado y con interruptor y medio, que en una primera etapa tendrá las opciones siguientes:

Las calles números 1-2 y 6 (como futuras) y otras tres calles números 3-4-5 destinadas al futuro (auto-3), auto-1 y auto-2, respectivamente.

La disposición final prevista de las celdas será la siguiente:

Calle 1, Valdecaballeros-Guillena.
Calle 2, Reactancia 1-Reactancia 2.
Calle 3, Guadame-Auto-3.
Calle 4, Tajo-Auto-1.
Calle 5, Pinar del Rey 1-Auto-2.
Calle 6, Pinar del Rey 2-Huelva.

Los tres bancos de transformación de 400/220 KV se instalarán en el parque de 220 KV de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

La finalidad de la subestación está basada en el fuerte incremento de energía eléctrica demandada en la zona de Sevilla, por lo que se hace necesario el reforzamiento de la transformación de la misma incrementando la actual potencia de 1.000 MVA instalada en Guillena, con lo que se instale en la subestación de «Don Rodrigo» y sirviendo de enlace entre la subestación de Guillena y el sur de Andalucía, concretamente la subestación de Pinar del Rey por donde se evacúa la energía de la central térmica de Los Barrios.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la subestación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1991.-La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla.-5.277-C.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas

Jefaturas Provinciales de Carreteras

L A CORUNA

Resolución por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectado, por las obras de ensanche y mejora de trazado C-540, entre Melid-Paente-Acediugo, términos municipales de Melid y Santiso

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado segundo la competencia de la Comunidad Autónoma Gallega en el

desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente Resolución se encuentran incluidas en el Programa de obras a realizar con cargo al Programa 413B. «Construcción, conservación y explotación de carreteras».

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de fecha 18 de febrero de 1991 se aprobó el correspondiente proyecto de trazado.

Por Decreto 58/1991, de 21 de febrero, se acordó declarar la utilidad pública de las mencionadas obras y, asimismo, urgente la ocupación de los bienes afectados por éstas a efectos de lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Mellid y Santiso, para que comparezcan en los lugares, fecha y horas que se detallan a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas para determinar los derechos afectados, el valor de éstos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Ayuntamiento de Mellid. Local: Centro de Salud:
Día 29 de julio de 1991, de las fincas 01 a la 83. De nueve a trece horas.

Día 30 de julio de 1991, de las fincas 84 a la 164. De nueve a trece treinta horas.

Ayuntamiento de Santiso. Local: Escuela de Niñodagüa:

Día 31 de julio de 1991, de las fincas 165 a la 233. De nueve a trece treinta horas.

Día 1 de agosto de 1991, de las fincas 234 a la 300. De nueve a trece treinta horas.

Día 2 de agosto de 1991, de las fincas 301 a la 361. De nueve a trece treinta horas.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por la persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno de sus peritos y Notarios.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia en La Coruña, paseo de Luis Seoane, sin número, octava planta, las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de corregir posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La Coruña, 3 de julio de 1991.—El Ingeniero Jefe, Francisco Dapena Casal.—5.298-C.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

PALMA DE MALLORCA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el pasado día 31 de enero de 1991 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Iniciar el expediente expropiatorio de los bienes y derechos de una superficie de aproximadamente 849 metros cuadrados necesarios para la reali-

zación del vial, calle Destre, previsto en el vigente PGOU, toda vez que el artículo 64 de la Ley del Suelo determina que la aprobación definitiva del referido instrumento de planeamiento conlleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

Segundo.—Optar por el procedimiento de tasación conjunta a los efectos de determinar el justiprecio de los bienes y derechos necesarios para la realización del referido vial.

Tercero.—Aprobar el proyecto de expropiación que se acompaña al presente acuerdo como anexo I.

Cuarto.—Someter el proyecto de expropiación a información pública, por término de un mes, mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Quinto.—Notificar, individualmente, a los que aparecen en el proyecto de expropiación (anexo I) como titulares, el presente acuerdo, con traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

Lo que se le publica para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, se pueden formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de derechos, y ello en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación. Constando en la Sección de Adquisiciones y Expropiaciones de este excelentísimo Ayuntamiento de Palma el proyecto de expropiación de la calle Destre, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Palma, 11 de febrero de 1991.—El Alcalde, Ramón Aguiló Munar.—1.683-A.